



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDIA N° 021-2015-MPH/A

Ayacucho, 04 de agosto del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

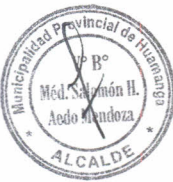
VISTO:

El Informe N° 119-2015-MPH/GM, sobre la autorización de la Plaza Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Comité Coordinador Colegiado, representado por Janet Matta Villacrés, Movimiento Ciudadano por los Derechos Humanos de Ayacucho. Edith Del Pino H. Grupo de Acompañamiento Psicosocial-GAPSA, solicitan autorización para hacer uso del espacio público de la Plaza Mayor frontis del Portal Constitución de la Provincia de Huamanga, para realizar una VIGILIA, al entorno de la PLACA DE LA MEMORIA, el día miércoles 05 de agosto de 2015, a partir de las 6:30 p.m. hasta las 08:00 pm.;



Que, asimismo, mediante Informe N° 32-2015-MPH/DDHHyCP, la responsable de la Oficina de Derechos Humanos de la MPH, Irene Del pozo Chacón, solicita autorización de la Plaza Mayor para el 06 de agosto de 2015, para la entrega de RESTOS ÓSEOS en Acto Público, devenida de la petición por el representante del Ministerio Público;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezca; asimismo, autoriza de manera expresa y excepcional la instalación de carpas y la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa. Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;



Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural; la solicitud del Comité Coordinador Colegiado y responsable de la Oficina de Derechos Humanos de la MPH, tiene una naturaleza excepcional e interés para la población; en consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el frontis del Portal Constitución para el día miércoles 05 Ago. Del 2015, a partir de las 6:30 p.m. hasta las 08:00 p.m.; y, puedan realizar la VIGILIA, al entorno de la PLACA DE LA MEMORIA y, entrega de RESTOS ÓSEOS el jueves 06 de Ago. 2015, a partir de 09.00 a.m. a 13:00 horas, en el marco irrestricto de los derechos humanos y promoción de la cultura de paz. Siendo responsables Dra. Luz del Carmen Ibáñez Carranza Fiscal Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supranacionales Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Comité Coordinador Colegiado, representado por Janet Matta Villacrés, Movimiento Ciudadano por los Derechos Humanos de Ayacucho. Edith Del Pino H. Grupo de Acompañamiento Psicosocial-GAPSA, para hacer uso de la Plaza Mayor, en el FRONTIS del PORTAL CONSTITUCION y el PERIMETRO DE LA PLAZA MAYOR; debiendo considerar los siguientes:

- Ubicación : FRONTIS del PORTAL CONSTITUCION y el PERIMETRO DE LA PLAZA MAYOR
 - Fecha : Miércoles 05 y Jueves 06 de agosto del 2015.
 - Hora : 6:30 pm, a 8:00 pm y 09:00 a 1:00 pm, respectivamente.
 - Instalación : estrado, carpas, sillas y equipo de sonido.
 - Condición : Mantener la limpieza.
 - Prohibición : No expendio ni libar bebidas alcohólicas.
- Responsable del evento: Dra. Luz Carmen Ibáñez Carranza-Fiscal Superior, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supranacionales y la Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda y además será puesto en conocimiento a toda la población en banners ubicados apropiadamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE